



RAD. N° 11001310503120190030200

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la entidad demandada Protección S.A. anexó memorial el 16 de febrero de 2022 con el cual acredita el pago de costas. No obstante lo anterior revisado el sistema de depósitos judiciales se evidencian los siguientes títulos judiciales constituidos a favor de la parte ejecutante Carlos Heli López Jiménez.

datos del Demandante

Número Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	19369748
Nombre	CARLOS HELI	Apellido	LOPEZ JIMENEZ

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100007149788	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	22/04/2019	NO APLICA	\$ 390.621,00
VER DETALLE	400100007511476	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/12/2019	NO APLICA	\$ 21.400,00

Total Valor \$ 412.021,00

Por lo anterior, se requerirá a la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con el fin de que cancele las costas del proceso ordinario 11001310503120180038900.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales N° 400100007149788 por valor de \$390.621 y 400100007511476 por valor de \$21.400 a favor de la apoderada de la parte demandante Carlos Heli López Jiménez, doctora **HELENA CAROLINA PEÑARREDONDA FRANCO** identificada con C.C. 1.020.757.680 y portadora de la Tarjeta Profesional 237.248 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco Bancolombia No. 67516228382, de conformidad con certificación aportada.

SEGUNDO: REQUERIR a la ejecutada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con el fin de que cancele las costas del proceso ordinario 11001310503120180038900, conforme al auto que liquidó y aprobó la liquidación de costas que ascienden a la suma de \$390.621.

Para lo anterior se le concede el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de noviembre de 2022; se
notifica el auto anterior por anotación en
el Estado n.º 181.

Gabriel León

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ

Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e89a903b7216ee9d25ba6021f3a62ca426c3134bf3514c47acc8337a8460bd**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190032100

INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C; veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). En Cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede; el suscrito secretario del Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, procede a practicar la siguiente liquidación de costas dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. General del Proceso, así:

- √ Costas a cargo de la parte demandante **ARACELLY BONILLA MOYA** y a favor de la parte demandada **PORVENIR SA**

Concepto	valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 400.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 200.000
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 600.000

Sírvase Proveer

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este Juzgado que la liquidación de costas presentada por parte de la secretaria del despacho se ajusta a los tramites surtidos en el desarrollo del proceso de la referencia, razón por la cual se aprobará; lo anterior; teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por conducto de la secretaria del Juzgado en la suma de \$ 600.000; monto a cargo de la parte demandante **ARACELLY BONILLA MOYA** y a favor de la parte demandada **PORVENIR SA**; lo anterior teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, dejando las constancias de rigor correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

g

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022,
se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a0eed24edb3eebce0d16bc81ee36ccf1343212b01d47fefa83c2e5e6f450271**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120190069900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación planteado por la parte actora.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

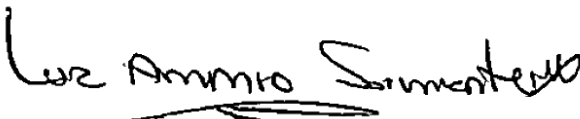
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022.

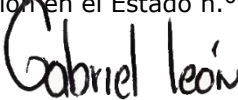
SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000 y en segunda instancia \$ 500.000; monto a cargo de la parte demandante **EISENER DE BAUTISTA GASPAR LADINO** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**
Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a95e87a296b416953234f39ee00f1187d1a375db6b1323372a2ae8afb37a60b**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120200021300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial N° 400100008529715 por valor de \$1.817.052 a favor de la apoderada de la parte demandante Dorian Leticia Betancourt Mejía, doctora **ANA LUCIA NIÑO GUERRERO** identificada con C.C. 21.239.426 y portadora de la Tarjeta Profesional 107.617 del C.S de la J.; por medio de transferencia bancaria a su cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 0570096080451881, de conformidad con certificación aportada.

SEGUNDO: ARCHIVAR nuevamente las diligencias, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de noviembre de 2022; se
notifica el auto anterior por anotación en
el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78069ba6c512ea182be146139fd590da77486161eef08fc184fee1c663bf21b1**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200027700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte ejecutada constituyó el título judicial No. 400100008498422 por valor de \$ 411.910.588, solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por otro lado y dando cumplimiento al auto que ordenó seguir adelante la ejecución, se procede a practicar la liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente forma:

- ✓ Costas a cargo de la parte ejecutada **FIDUCIARIA LA PREVISORA** en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL EXTINTO BANCO CAFETERO SA** y a favor de la parte ejecutante **GUSTAVO BOTERO AGUIRRE**.

Concepto	Valor
Agencias en derecho en 1º instancia	\$ 2.000.000
Agencias en derecho en 2º instancia	\$ 0
Agencias en derecho recurso extraordinario casación	\$ 0
Otros conceptos	\$ 0
Total liquidación	\$ 2.000.000

Finalmente se informa que la apoderada judicial de la parte ejecutante solicitó la entrega del título judicial constituido.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por el conducto de la secretaría del Juzgado se ajusta a las actuaciones surtidas dentro del proceso ejecutivo de la referencia, serán aprobadas de conformidad con lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

Por otro lado, este despacho mediante auto del 17 de mayo de 2022, ordenó seguir adelante con la ejecución por valor de \$ 409.910.588, por concepto de saldo insoluto y \$ 2.000.000 por concepto de costas procesales, para un total de \$ 411.910.588.

En este orden de ideas considera el Juzgado que con el título judicial constituido se cancela la totalidad de la obligación adeudada, por tal motivo se ordenará la terminación del proceso ejecutivo.

Finalmente y en atención a lo contemplado en la escritura publica No. 3099 del 17 de septiembre de 2022, "*adjudicación en sucesión partición adicional*", se ordenará la entrega del título judicial No. 400100008498422 por valor de \$ 411.910.588, en los siguientes términos:

- ✓ A favor de la señora **JULIA MARGARITA BOTERO MADERO** identificada con la C.C No. 51.572.530 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor del señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO MADERO** identificado con la C.C No. 19.453.461 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor del señor **GUSTAVO ALBERTO BOTERO MADERO** identificado con la C.C No. 79.289.049 la suma de \$ 50.436.486,29



- ✓ A favor del señor **CARLOS EDUARDO BOTERO MADERO** identificado con la C.C No. 79.487.524 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor de la señora **ADRIANA BOTERO URIBE** identificada con la C.C No. 1.026.556.646 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor de la doctora **NATALIA RUEDA CARRILLO** identificada con la C.C No. 35.251.453 la suma de \$ 159.728.157,06.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas y agencias en derecho en la suma de \$ 2.000.000; monto a cargo de la parte ejecutada **FIDUCIARIA LA PREVISORA** en su condición de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL EXTINTO BANCO CAFETERO SA** y a favor de la parte ejecutante **GUSTAVO BOTERO AGUIRRE** (Q.E.P.D).

SEGUNDO: ORDENAR la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 400100008498422 por valor de \$ 411.910.588, en los siguientes términos:

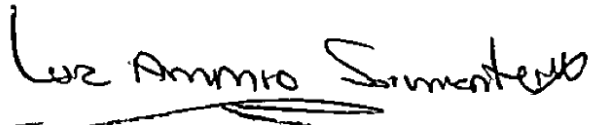
- ✓ A favor de la señora **JULIA MARGARITA BOTERO MADERO** identificada con la C.C No. 51.572.530 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor del señor **FRANCISCO JAVIER BOTERO MADERO** identificado con la C.C No. 19.453.461 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor del señor **GUSTAVO ALBERTO BOTERO MADERO** identificado con la C.C No. 79.289.049 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor del señor **CARLOS EDUARDO BOTERO MADERO** identificado con la C.C No. 79.487.524 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor de la señora **ADRIANA BOTERO URIBE** identificada con la C.C No. 1.026.556.646 la suma de \$ 50.436.486,29
- ✓ A favor de la doctora **NATALIA RUEDA CARRILLO** identificada con la C.C No. 35.251.453 la suma de \$ 159.728.157,06.

Se indica que todos los títulos judiciales deben cancelarse bajo la modalidad de abono a cuenta.

CUARTO: REALIZADO lo anterior, archívese el expediente dejando las constancias de rigor que corresponden.

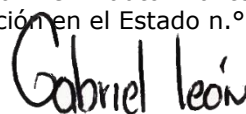
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ



Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c67f0201550df4383c99135707f582fecb785a6678387757ae68f6d68d273980**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200028000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo requerido en el auto que antecede.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, observa este estrado judicial que el doctor **WILFRIDO HURTADO SÁNCHEZ** interpuso excepciones de merito en contra del auto que libró mandamiento de pago, observando que indicó como dirección de notificaciones judiciales del señor **JOSÉ GUSTAVO MORENO CASTELLANOS** el correo electrónico gustavomoreno59@hotmail.com

Teniendo en cuenta lo anterior y al revisar el expediente, es claro que por conducto de la secretaría se realizó la notificación del auto que libró mandamiento de pago a dicho correo electrónico, tal como se observa a continuación:

Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

De:	Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.
Enviado el:	jueves, 25 de marzo de 2021 1:29 p. m.
Para:	gustavomoreno59@hotmail.com
Asunto:	NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 110013105031202000 02800
Datos adjuntos:	expediente 2020-028.pdf
Importancia:	Alta
Marca de seguimiento:	Follow Up
Estado de marca:	Marcado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No. 7 -36 Piso 22
TEL: 2838743
Correo electrónico: jlato31@cendoj.ramajudicial.gov.co

LA SUSCRITA SECRETARÍA DEL JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PROCESO EJECUTIVO LABORAL
11001310503120200002800.

En Bogotá, D.C., **veinticinco (25) de marzo** de dos mil veinte (2021). En aplicación a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 procedí a notificar personalmente vía correo electrónico a (i) **JOSE GUSTAVO MORENO CASTELLANOS**, en calidad de demandada, del contenido del auto que ordeno el mandamiento de pago dentro del presente proceso, proferido el **(18) de septiembre de dos mil veinte(2020)**, dentro del proceso ejecutivo laboral de primera instancia No. **11001310503120200002800**, instaurado por **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE TELECOM** en contra de (i) **JOSE GUSTAVO MORENO CASTELLANOS**

Notificación que fue recibida el 25 de marzo de 2021, tal como se acredita a continuación



Juzgado 31 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C.

De: postmaster@outlook.com
Para: gustavomoreno59@hotmail.com
Enviado el: jueves, 25 de marzo de 2021 1:30 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 110013105031202000 02800

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gustavomoreno59@hotmail.com

Asunto: NOTIFICACION JUDICIAL PROCESO EJECUTIVO LABORAL 110013105031202000 02800

Así las cosas resulta claro que el ejecutado fue notificado en debida forma desde el 25 de marzo de 2021, y solo fue hasta el 11 de marzo de 2022 que propuso excepciones de merito; esto es por fuera de la oportunidad procesal contemplada en el artículo 442 del C. General del Proceso.

Por lo anteriormente indicado, considera el juzgado que en este evento se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 440 ibídem, ordenando seguir adelante con la ejecución.

Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

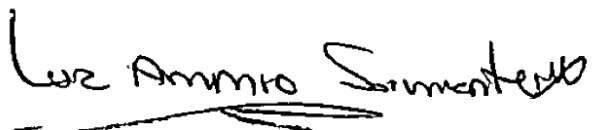
PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de la totalidad de obligaciones contempladas en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte demandada en costas. Por secretaría practíquese la liquidación correspondiente, fijando como agencias en derecho la suma de \$ 200.000.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4323e222dede53f4c903f19c24fc0e809b13646ea2b08c82d670986feb26f015**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120200040900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

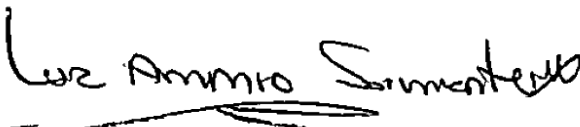
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 100.000; monto a cargo de la parte demandante **DUVELIS JOHANNA ZAPATA RINCÓN** y a favor de la parte demandada **SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA SAS**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad4dbd5f019ba04a041121b08cd000755f56c64ce5da524829a23f191b6c261**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120200045100

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que las partes guardaron silencio frente a la solicitud de terminación del proceso allegada por la demandada Deeb Asociados S.A.S.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D. veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia que el primero de noviembre de 2022 la apoderada judicial de la demandada Deeb Asociados S.A.S. solicitó terminación del proceso respecto de su representada en los siguientes términos:

" (...) allego al despacho contrato de transacción suscrito entre la mencionada demandada y el señor FELIX SERPA VILLARUEL, representado este por su apoderado Judicial HAROLD ENRIQUE PATERNINA PEREZ, quien suscribe el documento en cuestión.

Por lo anterior, solicito a su señoría impartir aprobación al acuerdo de transacción suscrito entre las partes, en consecuencia, de ello se decrete la terminación del proceso respeto de la demandada DEEB ASOCIADOS S.A.S, por las razones ya expuestas. Como quiera que para la data se tiene estimada la continuación de la audiencia, de la misma no se indilgue responsabilidad alguna a mi representada, teniendo en cuenta la transacción adjunta (...)"

De la anterior solicitud se corrió traslado a las partes a través de auto de 8 de noviembre de 2022 notificado el 9 de noviembre de 2022 para que realizaran las manifestaciones que consideraran pertinentes. No obstante lo anterior, no hubo pronunciamiento alguno por las partes.

Toda vez que el contrato de transacción allegado no cubre la totalidad de los sujetos procesales se decidirá en audiencia, en consecuencia, se ordenará notificar a la vinculada HIDRO-INGENERIA O L A S.A.S. con el fin de continuar con el trámite del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA realícese la notificación ordenada en el numeral primero de auto de 8 de noviembre de 2022 a la vinculada HIDRO-INGENERIA O L A S.A.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

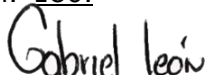
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º180.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5694ffa9f1e4e01b3b3c477aa4c8904c7a26ecd3f8f9f607334d7ddb869a8a2**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210000700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver los recursos instaurados por los apoderados de las partes.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

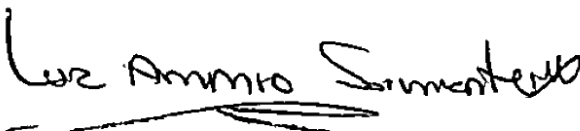
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del proceso, dejando las constancias de rigor y teniendo en cuenta que el H. Superior indicó sin costas en ambas instancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87746f24af3c7eb7b809aeb3b605b4229516b8f691ba5179204f8891ecaa615f**
Documento generado en 30/11/2022 08:35:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210008500

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

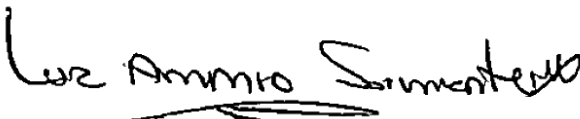
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 1.000.000 y en segunda instancia la suma de \$ 400.000; monto a cargo de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN SA**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

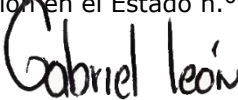
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c829503f24612974727cfcee402fd75f69e2bca6a68603ec465d2d16c794bb45**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210022000

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el grado jurisdiccional de consulta a favor de la parte demandante.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

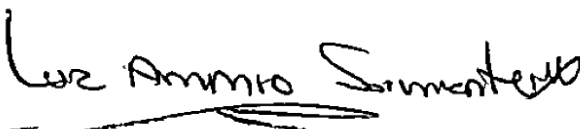
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000, monto a cargo de la parte demandante **ABRAHAM MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y a favor de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

G

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **27f2e540b48fe14e4757fba1eb6492733b03f65cb37e7a956f8026077751177a**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210029600

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que en providencia que antecede se ordenó la entrega del título judicial 400100008165961.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se evidencia que el 6 de abril de 2021 el apoderado de la parte actora solicitó el inicio del proceso ejecutivo por las costas y agencias del proceso ordinario laboral 11001310503120170039500 aprobadas y liquidadas a través de los autos de 19 de enero de 2021 y 8 de febrero de 2021 por un valor de \$1.681.242 a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y a favor de la parte demandante MARÍA PRISCILA VARGAS HERNÁNDEZ.

En auto de 8 de abril de 2021 se ordenó compensar el expediente como un proceso ejecutivo y posteriormente, mediante autos de 9 de julio de 2021 y 6 de septiembre de 2021 se ofició a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, para que informara al Despacho las actuaciones adelantadas con el fin de dar cumplimiento al fallo proferido por este estrado judicial dentro del proceso ordinario 11001310503120170039500; en especial lo relacionado con el pago de las costas del ordinario laboral de primera instancia en la suma de \$ 1.681.242.

La demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES allegó respuesta el 18 de octubre de 2021, la cual fue puesta en conocimiento de la parte actora a través de auto de 29 de noviembre de 2021. Ante el silencio de la parte ejecutante el 14 de febrero de 2022 se puso en conocimiento el título judicial 400100008165961.

Finalmente, en providencia de 2 de agosto de 2022 y 24 de octubre de 2022 se entregó el título judicial No. 400100008165961 por el monto de \$1.681.242 a favor del apoderado de la parte demandante, MIGUEL ANTONIO ABRIL RODRIGUEZ a su cuenta de ahorros No. 009970463635 del banco Davivienda.

Revisado el sistema de Depósitos judiciales se observa que el título judicial No. 400100008165961 fue cancelado el 12 de noviembre de 2022.

Número Registros 1

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
ER DETALLE	400100008165961	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO CON ABONO A CUENTA	26/08/2021	12/11/2022	\$ 1.681.242,00
Total Valor \$ 1.681.242,00								

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo fue iniciado con el fin de lograr el pago de las costas y agencias en derecho generadas dentro del proceso ordinario laboral 11001310503120170039500 se ordenará su archivo dejando las constancias en rigor.

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHÍVESE las diligencias, dejando las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no se encuentran actuaciones pendientes por realizar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **579e609851083c803cbd21823fcb4d6890dd31da1e1a9bcbd7d483ede9cad63f**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación. 11001310503120210035100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte ejecutante allegó respuesta a requerimiento realizado en providencia que antecede. Igualmente, realizó solicitud tendiente a que se realice la entrega de los títulos judiciales constituidos en el proceso de la referencia.

Sírvase Proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el sistema de depósitos judiciales se evidencian los siguientes títulos judiciales:

Número Registros 2							
Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	400100008009731	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	14/04/2021	NO APLICA \$ 438.901,00
VER DETALLE	400100008282809	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2021	NO APLICA \$ 438.901,00
Total Valor \$ 877.802,00							

Atendiendo las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura para la entrega de dineros, en especial la CIRCULAR PCSJC21-15 que señala "(...) *Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales, en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones, se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, por los administradores de las cuentas judiciales y en los horarios laborales hábiles.* (...)”, se requerirá al profesional del derecho para que aporte certificación bancaria, junto con poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor **JOHANN NICOLAS VALLEJO MOZA** para que allegue al plenario certificación bancaria, junto con poder debidamente conferido y actualizado en el que tenga la facultad para cobrar y recibir títulos judiciales, cedula de ciudadanía y tarjeta profesional con el fin de realizar el pago de los título judiciales señalados en la parte motiva por medio de abono a cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

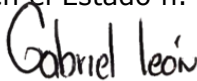
La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

L

Juzgado Treinta y Uno Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.

Hoy 30 de noviembre de 2022; se notifica el auto anterior por anotación en el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b5f53151a1da871e40f3cee5b4cfc19d3096798ebc20477182f73f2a6a0d4c7**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N°. 11001310503120210036700

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META no ha dado respuesta a oficio librado el 2 de noviembre de 2022.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en audiencia de 29 de noviembre de 2021 se ordenó

1. *" Oficiar a la empresa INDEPENDENCE DRILING SA con el fin de que certifique con destino al plenario los cargos que ha desempeñado el demandante durante la ejecución del contrato, el tiempo de ejecución de cada cargo y para que certifique si realizó un análisis de puesto de trabajo en relación con el señor CARLOS ANDRES REY REY"*
2. *La entidad demandante deberá allegar con destino al plenario un certificado de existencia y representación legal de la empresa INDEPENDENCE DRILING SA*
3. *A la parte demandante a realizar el análisis de puesto de trabajo.*
4. *Al demandado Carlos Andrés Rey a remitir los resultados de los exámenes.*

El 29 de noviembre de 2021 el demandado Carlos Andrés Rey allegó los siguientes exámenes

- 1) "Resonancia Nuclear Magnética De Columna Cervical.
- 2) Gamagrafía Ósea Corporal Total.
- 3) Valoración Fisiatría"

El 1 de diciembre de 2021 el apoderado judicial de la demandante COLMENA SEGUROS S.A. allega certificado de existencia y representación legal de la empresa INDEPENDENCE DRILING SA, a la cual se libra el oficio ordenado el 7 de diciembre de 2021.

El 13 de diciembre de 2021 el apoderado judicial de la demandante COLMENA SEGUROS S.A. aporta con destino al plenario el "Análisis de Puesto de Trabajo con presencia del trabajador afiliado Carlos Andres Rey Rey"

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: POR SECRETARÍA líbrese oficio con destino la **JUNTA DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL META**, con el fin de que practique un nuevo dictamen de pérdida de capacidad laboral y determine cual es el origen de la patología de trastorno de disco cervical con radiculopatía del demandado CARLOS ANDRÉS REY REY identificado con C.C. 1.122.126.189.

Al oficio adjúntese los documentos ordenados en audiencia del 29 de noviembre de 2021, esto es

1. Los exámenes médicos allegados el 29 de noviembre de 2021.
2. El análisis de Puesto de Trabajo aportado el 13 de diciembre de 2021.
3. Pago de los honorarios decretados a favor de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Meta allegado el 18 de enero de 2022.
4. Historia Clínica y pronunciamiento realizado el 18 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA



L

**Juzgado Treinta y Uno Laboral del
Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12723123612a937718680d0e2a1b9634567a4af985ea9905119d57c0906bfb16**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación N° 11001310503120210050100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C; veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de pronunciarse respecto del impedimento causado.

Sírvase Proveer.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el Superior en decisión del 16 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para las doce del mediodía (12:00 pm) del martes veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023), con el fin de llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 77 del C.P.T y de la S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

9

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de noviembre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado N.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d162dfea16998d932617be2279385c0cc343346dd066d9f5692f4225bf264710**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación: 11001310503120210059100

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, el Juzgado

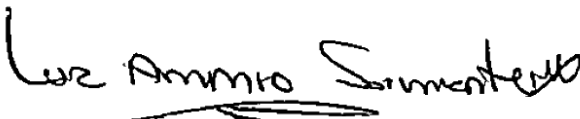
RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y cúmplase lo resuelto por el H. Superior en decisión del 30 de septiembre de 2022.

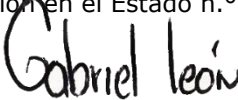
SEGUNDO: POR SECRETARÍA y dentro de la oportunidad procesal correspondiente practíquese la liquidación de costas, fijando como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$ 500.000, monto a cargo de cada una de las demandadas **PORVENIR SA** y **COLFONDOS** y a favor de la parte demandante **OLIVA MARINA MÁRQUEZ SARMIENTO**, lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 365 y 366 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06efe929d2718c50138dbd79525dd52f9b78da9fef51df253642427a602bb65c**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

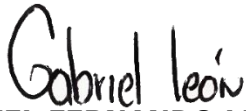


Radicación: 11001310503120220005900

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que el expediente de la referencia regresó de la H. Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, luego de resolver el recurso de apelación instaurado por la parte ejecutada.

Por otro lado, la entidad ejecutada allegó solicitud de suspensión del proceso ejecutivo.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial que antecede, sería la oportunidad procesal pertinente de continuar con el trámite del proceso ejecutivo de la referencia, sin embargo, se observa que la parte ejecutada allegó copia del auto 2022-INS-1230 del 02 de noviembre de 2022, proferido por la H. Superintendencia de Sociedades, en el cual se evidenció que en el numeral Tercero, resolvió:

"(...) Tercero: Ordenar al representante legal que comunique a través de medios idóneos, a todos los jueces y entidades que estén conociendo de procesos ejecutivos, de restitución de bienes del deudor por mora con los cuales desarrolle su actividad, de jurisdicción coactiva y de cobros, tanto judiciales como extrajudiciales, adelantados por los acreedores de las categorías objeto del procedimiento, con el fin de que los suspendan los admitidos o aquellos que se llegaren a admitir sobre las obligaciones sujetas al trámite (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando lo establecido en el Decreto Legislativo 560 del 2020 y el Decreto 842 del 2020, se hace procedente suspender el proceso ejecutivo de la referencia hasta tanto se tramite el proceso de reorganización de emergencia.

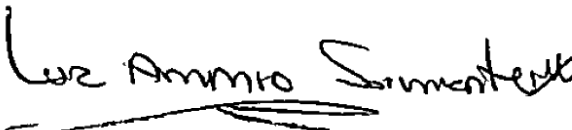
Por lo anteriormente indicado, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la suspensión del proceso ejecutivo de la referencia hasta tanto se tramite el proceso de reorganización de emergencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

G

Firmado Por:
Luz Amparo Sarmiento Mantilla
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8822a1d1218acbfd93502bbfdc9ddc0ae52bbf353c17de7cbdd334e3da5f328f**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN N° 11001310503120220014300

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez, informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial el 01 de septiembre de 2022 respondiendo el requerimiento realizado. Encontrándose pendiente librar el oficio ordenado dentro del auto de fecha 28 de julio de 2022 dirigido al Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, se

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA dese cumplimiento al auto de fecha 28 de julio de 2022 y en tal sentido, líbrese el oficio señalado en el numeral segundo en el que se ordenó:

"(...) **PREVIO** a resolver la solicitud de acumulación de procesos, se ordena que por secretaría se **OFICIE** al Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá con el fin de obtener acceso a la totalidad del expediente radicado 11001310502920210036500 que cursa en su despacho, en el que es demandante la **MERCEDES MUÑOZ MAYORGA** y demandada la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA – COLPENSIONES** (...)"

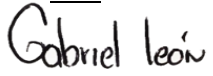
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

F

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy 30 de noviembre de 2022, se
notifica el auto anterior por anotación
el Estado n.º 181.

GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d3cdf9aae97a560d8a27bbd709f8292985772eff5fd30b24f14f7aa3b95acf**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. N° 11001310503120220021700

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., primero (01) de octubre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada para el jueves 29 de septiembre de 2022 no se pudo llevar a cabo.

Asimismo, la apoderada de la parte actora allegó memorial solicitando la fijación de nueva fecha.

Por otro lado, se debe plantear conflicto negativo de competencia ante la H. Corte Constitucional.

Sírvase proveer.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y UNO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Previo a resolver sobre la solicitud referida en el informe secretarial, se observa que:

- ✓ Por medio de auto de fecha 13 de mayo de 2022, el Juzgado Treinta y Nueve Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. resolvió corregir el auto de fecha 15 de octubre de 2021, ordenando "(...) remitir por competencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá -reparto, para lo de su cargo (...)" el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho con Rad. N° 11001-33-37-039-2021-00025-00.
- ✓ El proceso fue repartido a este despacho el día 17 de mayo de 2022 por medio de Acta Individual de Reparto.
- ✓ Se avocó conocimiento del proceso bajo el Rad. N° 11001310503120220021700, mediante auto de fecha 10 de junio de 2022, en el cual, también, se convocó para audiencia del artículo 77 del C.P. del T. y de la S.S.
- ✓ Por medio de auto del 12 de agosto de 2022 se convoca nuevamente para realizar la audiencia precitada.

Teniendo en cuenta lo anterior, sería la oportunidad procesal pertinente para continuar con el trámite de la presente demanda, de no ser porque este estrado judicial considera que no tiene la competencia para adelantar el trámite del presente litigio; lo anterior, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 2 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por del artículo 622 de la Ley 1564 de 2012, el cual estipula:

"ARTICULO 2o. COMPETENCIA GENERAL. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> La Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social conoce de:

(...)

4. <Numeral modificado por del artículo 622 de la Ley 1564 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Las controversias relativas a la prestación de los servicios de la seguridad social que se susciten entre los afiliados, beneficiarios o usuarios, los empleadores y las entidades administradoras o prestadoras, salvo los de responsabilidad médica y los relacionados con contratos".

El numeral 4º establece la competencia general de la Jurisdicción Ordinaria, en sus especialidades laboral y de seguridad social, por el cual, esta conoce sobre las controversias respecto de la prestación de los servicios de la seguridad social.

Por otro lado, respecto de la competencia de la Jurisdicción de lo contencioso Administrativo, el artículo 104 del C.P.A. y de lo C.A. estatuye:

"ARTÍCULO 104. DE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho



administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa”.

Este artículo expresa que, a esta Jurisdicción le compete las controversias y litigios originados en actos sujetos al derecho administrativo.

De igual forma, la Resolución N° 504 de 2013 de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo de esta entidad, señala:

*"(...) **3.1.1. DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN:** Es una actuación administrativa que se adelanta con el objeto de determinar las obligaciones adeudadas, la cual con llevará a la expedición de un acto administrativo denominado LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA.*

(...)

***3.1.2.2.1 LIQUIDACIÓN CERTIFICADA DE DEUDA:** Es el acto administrativo que pone fin a una actuación administrativa y contiene una obligación clara, expresa y exigible consistente en una suma líquida de dinero a favor de COLPENSIONES.*

La liquidación certificada de deuda presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 99 de la Ley 1437 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

En suma, a ello en Sentencia T-245/18 de la H. Corte Constitucional, siendo M.P. JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS, se indicó lo siguiente:

"De cara al asunto que ocupa la atención de la Sala, se encuentra que el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-, prevé que: "toda persona que se crea lesionada en un derecho subjetivo amparado en una norma jurídica podrá pedir que se declare la nulidad del acto administrativo particular, expreso o presunto, y se le restablezca el derecho; también podrá solicitar que se le repare el daño..."

Estas disposiciones señalan que los actos administrativos, pueden ser controvertidos ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa cuando una persona se crea lesionada en un derecho subjetivo y que su nulidad procederá por las mismas causales del artículo 137 del C.P.A y de lo C.A.

Conforme a lo anterior, del escrito de demanda, dentro de sus dos pretensiones, se desprende que la parte actora controvierte la forma en que se efectuó la notificación en su contra de la Liquidación Certificada de Deuda No. AP-00317075 del 01 de febrero de 2020, dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo con Rad. N° 2019-11266453, de la cual se originó el acto administrativo denominado "Resolución con Rad. N° GFI-DIA 2020_7194709 de fecha 09 de septiembre de 2020, expedida por la Gerencia de Financiamiento e Inversiones de Colpensiones", sobre el que se alega la declaración de nulidad y restablecimiento del derecho.

En este sentido, este estrado judicial observa que la demanda no controvierte asuntos respecto de la prestación de los servicios de la seguridad social suscitados entre la ANPISS y COLPENSIONES, tales como la omisión, retardo, inconsistencias en el pago de aportes pensionales, entre otros. De otra parte, lo que esta discute es la legalidad de un acto administrativo, originado en la presunta indebida notificación de otro acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, es claro para esta Juez que el conflicto jurídico planteado por la parte demandante se escapa de la competencia asignada a los Jueces del Trabajo y de la Seguridad Social, pues, se está solicitando como pretensión la nulidad de un acto administrativo, por presuntas irregularidades procesales en el trámite de la notificación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado por COLPENSIONES;



por tal motivo, se abstendrá de avocar la presente, al considerar que el competente es la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con el artículo 138 del C.P.A y de lo C.A.

Por lo anterior, este estrado judicial estima que el presente asunto debe ser enviado a la H. Corte Constitucional, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Acto Legislativo 002 de 2015, dicha corporación es la encargada de decidir respecto de los conflictos de competencia suscitados entre distintas jurisdicciones.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el envío del expediente a la H. Corte Constitucional, con el fin de que resuelva el conflicto negativo de competencia, planteado entre este estrado judicial y el Juzgado 39 Administrativo del Circuito de Bogotá D.C.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA déjense las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LUZ AMPARO SARMIENTO MANTILLA

**Juzgado Treinta y Uno Laboral
del Circuito de Bogotá, D.C.**

Hoy, 30 de noviembre de 2022; se
notifica el auto anterior por
anotación en el Estado n.º 181.


GABRIEL FERNANDO LEÓN RUIZ
Secretario

Firmado Por:

Luz Amparo Sarmiento Mantilla

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21433d886cc748d6cc31b1d8d9b6afbce7ab0c3e9bf8d11232dfa2c4b3e2f13d**

Documento generado en 30/11/2022 08:35:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>